

CONCEJO MUNICIPAL DE NATA**ACUERDO N°. 102**
(9 de septiembre de 2026)

Por medio del cual se autoriza la segregación y transferencia a título de donación/ cesión de una porción de terreno municipal a favor de la Junta Comunal de Natá Cabecera, donde se ubican las instalaciones de la Junta Comunal y la Casa del Pueblo José Francisco Urrutia Urriola.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NATA,
En uso de sus facultades legales y constitucionales,

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución Política de la República de Panamá consagra que los Municipios son las entidades fundamentales de la organización política del Estado y les corresponde la administración de los intereses locales.
- Que, el artículo 5 de la Ley 106 de 1973 establece que los municipios tienen patrimonio propio y capacidad jurídica para adquirir, poseer y disponer de bienes muebles e inmuebles, correspondiendo al Concejo Municipal la facultad de aprobar la disposición o transferencia de los bienes municipales.
- Que, la Junta Comunal de Natá Cabecera opera de manera histórica en el inmueble municipal, ubicado geográficamente entre Avenida San Juan de Dios y la Calle Cuarta, y Avenida San Juan y Calle Quinta, en el Corregimiento cabecera donde funciona:
- Que, la Junta Comunal, representada legalmente por la HR. Esilda E. Solano Arrocha, ha solicitado formalmente a este Municipio la segregación y legalización de los espacios físicos que ocupan sus oficinas y Casa del Pueblo, con el propósito de gestionar mejoras estructurales y ejecutar eficientemente proyectos de desarrollo social y comunitario.
- Que, es política de este Concejo Municipal respaldar el fortalecimiento institucional de los gobiernos locales, dotándoles de espacios propios que garanticen una atención digna y eficiente a la ciudadanía;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al alcalde del distrito para que, en representación del Municipio, realice los trámites legales, técnicos y notariales necesario para segregar una porción de terreno de la finca madre municipal, espacio en el cual se ubican las oficinas de la Junta Comunal de Natá cabecera y la Casa del Pueblo José Francisco Urrutia Urriola, sitios entre la Avenida San Juan de Dios y Calle Cuarta, corregimiento cabecera.

ARTICULO SEGUNDO: TRASFERIR Y CEDER a favor de la Junta Comunal de Natá Cabecera, a título gratuito y formal, la titularidad del espacio de terreno segregado descrito en el artículo anterior, para el exclusivo uso administrativo, comunitario, cultural y de beneficio social de la comunidad del corregimiento.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a las instancias técnicas municipales, en coordinación con la Junta Comunal beneficiaria, la confección de los planos de segregación correspondiente ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT).



ARTICULO CUARTO: FACULTAR al Alcalde del Distrito Municipal para que suscriba la correspondiente Escritura Pública de Segregación y Traspaso de Dominio ante la Notaría competente, así como gestionar su inscripción definitiva en el Registro Público de Panamá.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo Municipal regirá a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NATA DE LOS CABALLEROS, A LOS NUEVE (9) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2026.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


HC. JAVIER HENRIQUEZ
Presidente del Concejo Municipal de Natá

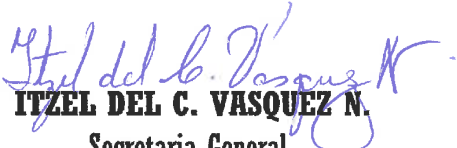



ARACELIS CASTILLO G.
Secretaria

Alcaldía Municipal del Distrito de Natá de Los Caballeros
Es **SANCIONADO**, el presente Acuerdo Municipal N°.102
El 10 de septiembre de 2026.


HA. HARRY DE JESUS AGRAZAL M.
Distrito de Natá de Los Caballeros




ITZEL DEL C. VASQUEZ N.
Secretaria General